NOTA DNCP/DNC/N° 23481 / 2018

Asunción, 16 de noviembre de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan Manuel Frutos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Elaboracion de Estudio de Impacto Ambiental para Relleno Sanitario del Distrito de Dr. Juan Manuel Frutos" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331325 ID N° 354163.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el SICP, la convocante ha indicado que, el seguro de responsabilidad profesional será instrumentada mediante declaración jurada, al respecto se le recuerda lo establecido en el art.162 de la Ley 6026/2018 que dispone "En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y sus modificatorias, los Oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada Ley.

   El seguro de responsabilidad profesional en los términos del Artículo 53 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 81 del Decreto N° 21909/03.

2. La forma de pago que la convocante ha indicado en el pliego remitido (a plazos) no coincide con lo cargado vía sistema (contraentrega).-

3. Consultamos a la convocante si con los requerimientos que han indicado en la matriz de evaluación, no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes?

4. Teniendo en cuenta el método de selección para la presente licitación (basada en calidad y costos), y la ponderación asignada al factor de calidad, consultamos si tuvo en cuenta lo establecido en el art.94 inc. d) del Decreto 21909/2003 "Se calificará cada criterio conforme a una **escala de 1 a 100** y luego se ponderará cada calificación, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos **(sobre cien)."**

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Desp. Coordinación de Contrat.
DNC / DNCP

5. Consultamos a la convocante por que han mencionado en el pliego remitido a la gobernación de Presidente Hayes?

6. Consultamos a la convocante si se podría imputar al OG 580 los trabajos a ser realizados?

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/GB